

AUTO No.0006
(09 de enero de 2020)

DENOMINACIÓN DEL ACTO RADICADO:	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y LAS COSTAS.
DEMANDADO:	PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1606/2018
C.C.:	MISAEAL VILLALBA VILLALBA 5.694.350

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER, En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y, en razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1606/2018 adelantado en contra del señor **MISAEAL VILLALBA VILLALBA** con **C.C. 5.694.350**, se notificó por correo certificado el día 21 de noviembre de 2019 la liquidación provisional del crédito de fecha 18 de noviembre de 2019, sin que el Demandado presentara objeciones a la misma; que una vez transcurrido el término de tres (3) días para objetarla, ha quedado en firme; que por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE: 1. APROBAR** la liquidación del crédito de fecha 18 de noviembre de 2019, efectuada dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1606/2018 adelantado en contra del señor **MISAEAL VILLALBA VILLALBA** con **C.C. 5.694.350**. 2.) **NOTIFICAR** la presente actuación administrativa por correo o personalmente al Demandado, a la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(09 de enero de 2020)


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico